



**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 23.k) del Reglamento Orgánico Municipal, mediante Resolución de 26 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 139 de 22 de julio, se aprobaron los ámbitos competenciales de las cinco Áreas de Gobierno que conforman la organización del Gobierno Municipal, que en la actualidad resulta necesario modificar en los siguientes extremos, por lo que los ámbitos modificados quedarán del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD:**

**URBANISMO**

- Elaboración, desarrollo y gestión del Plan General de Ordenación Urbanística y demás instrumentos de planeamiento urbanístico.
  - Licencias urbanísticas.
  - Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con veladores.
  - Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con actividades económicas.
  - Disciplina urbanística.
  - Inspección técnica de edificios.
  - Redacción de proyectos técnicos de obras municipales y la dirección facultativa de las mismas.
  - Procedimiento de calificación ambiental previsto en la normativa vigente, así como la disciplina ambiental de las actividades sujetas a dicho procedimiento.
  - Incorporación de informes y demás actos en otros procedimientos de prevención ambiental, requeridos como preceptivos por la normativa vigente, para la concesión licencias urbanísticas municipales, como son la Autorización Ambiental Integrada y la Autorización Ambiental Unificada y cuya competencia de resolución y tramitación corresponde al órgano ambiental autonómico.
  - Control y denuncias en relación con parámetros medioambientales en locales, actividades o instalaciones con licencia o autorización no calificada.
  - Control de parámetros no medioambientales en actividades recreativas cuya competencia no esté atribuida a la Delegación de Movilidad y Seguridad.
  - Control y tramitación de expedientes disciplinarios por ruidos y otros aspectos ambientales provocados por instalaciones sin licencia, cuando estas actividades no estén sujetas a calificación ambiental.
- 
-



## Ayuntamiento de Jerez

- Control de parámetros ambientales, salvo la tramitación y resolución de procedimientos competencia de otras administraciones públicas.
- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

### ❖ CULTURA

- Promoción y planificación de actividades culturales.
- Gestión de equipamientos culturales.
- Gestión de bibliotecas públicas.
- Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con actividades culturales.
- Servicio de publicaciones.
- Escuela Municipal de Tauromaquia.

Organismos y entidades municipales:

- Fundación Teatro Villamarta.
- Fundación José Manuel Caballero Bonald.
- Fundación Andrés de Ribera.
- Fundación Luis Pernía.

### ❖ FIESTAS

- Organización de eventos y actividades festivas.

### ❖ PATRIMONIO

- Elaboración del Inventario consolidado municipal y actualizaciones del mismo.
- Gestión de todos los bienes inmuebles municipales pertenecientes al Patrimonio Municipal, adquisiciones, enajenaciones o actos de disposición de los mismos; así como el impulso de su defensa jurídica y la ejecución de las obras a llevar a cabo en los mismos para su puesta en uso y conservación.

Quedan excluidas de este ámbito competencial, las licencias o autorizaciones puntuales de uso de las instalaciones municipales, que estén atribuidas expresamente en otro ámbito competencial.

- Expedientes que, por reclamaciones patrimoniales, se presenten ante el Ayuntamiento.
- 
-



## Ayuntamiento de Jerez

### ❖ SEGURIDAD

- Protección civil.
- Policía Local.
- Escuela de Policía Local.
- Junta Local de Seguridad.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a diez de marzo de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA

DOY FE:  
LA OFICIAL MAYOR